

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

a) Régimen Jurídico

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

b) Créditos presupuestarios

160.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/23101/48900, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

c) Objeto de la subvención

Serán subvencionables los proyectos y las actividades: orientadas a la prevención, protección y promoción de la salud y orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, mayores, personas con discapacidad, colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente su actividad en el ámbito de la competencia municipal en las materias objeto de convocatoria, supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal en materia de servicios sociales y animación comunitaria.

d) Procedimiento de concesión

Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento con fecha de la publicación de la presente convocatoria entre cuyos fines estatutarios se encuentre la realización de actividades en el marco de los servicios sociales, del fomento de la convivencia, la integración social de colectivos vulnerables y la prevención de la salud.



Cada una de las entidades solicitantes, podrá presentar un único programa o proyecto a la presente convocatoria. Será requisito imprescindible que el programa para que el que se solicita subvención se corresponda con la naturaleza y objetivos estatutarios de la entidad solicitante.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Los programas y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia, las personas destinatarias con carácter general serán ciudadanos y ciudadanas del mismo y de manera excepcional en la Provincia.

Exclusiones:

Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos, con quienes se mantiene un programa específico de cooperación.

Quedan también excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

Asimismo, quedan excluidas las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en el presupuesto municipal para 2024, instrumentadas mediante convenios de colaboración, o las que cuenten con otras subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y con los mismos objetivos.

Se excluyen de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Obligaciones:

Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando a los Servicios Sociales municipales con suficiente antelación sobre la realización de, al menos, las actividades más significativas del programa subvencionado, de modo que pueda acreditarse su efectiva realización.

Se notificará, asimismo, el calendario de la ejecución del programa o sus modificaciones, si existieran, cuando éste se hubiera incluido en la documentación de la solicitud.

Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación, o reintegro de la cantidad subvencionada, si se comprobase la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	128bed3e5afe4cc9b2c06cb7bfc79eb2001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Compatibilidad:

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción de la presente convocatoria corresponderá al servicio de Servicios Sociales, mientras que su resolución se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local, previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. (B.O.P)

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

h) Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. En el caso en que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo que se recoge en el Anexo III.

i) Documentación y solicitudes



1.-Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo que se establece en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.-A la instancia de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- ☐ Programa (Memoria explicativa de la actuación conforme al Anexo V) y Memoria explicativa de la Entidad (conforme al Anexo IV).
- ☐ Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.
- ☐ Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo II.
- ☐ Certificado del secretario/a de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante.
- ☐ En caso que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 euros habrá de presentarse autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de carácter tributario y de la seguridad social, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- ☐ En caso de solicitudes por importe inferior a 3.000,00 €, declaración jurada responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto y acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

3.-En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación con el correspondiente certificado del secretario de la entidad.
- N.º de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como actualización de los datos obrantes en el mismo o declaración responsable de que se mantienen vigentes los últimos datos aportados a dicho Registro.
- CIF de la entidad.
- Denominación del proyecto que presenta, junto con la cantidad solicitada.

j) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí.

k) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvencionar por proyecto

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 128bed3e5afe4cc9b2c06cb7bfc79eb2001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía presupuestaria destinada a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que solo se financiará un proyecto por entidad:

Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

- a) Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en la ciudad de Palencia de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.
- c) Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.
- d) Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.
- e) Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):

- a) Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos (máximo 40 puntos): Se valorará la consistencia interna de los programas: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador, así como el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada.
- b) Viabilidad del programa o proyecto presentado (máximo 15 puntos): Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.



c) Destinatarios de la actuación (máximo 10 puntos): Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo -- afectada por determinadas circunstancias-- a la que pretenda llegar.

De acuerdo con estos criterios, se realizará una propuesta técnica en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados, en la que se fundamentará una propuesta de subvención.

Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía económica de la subvención de forma proporcional al número de puntos obtenidos.

Los proyectos cuya puntuación no superen los 20 puntos, serán desestimados por puntuación insuficiente.

En todo caso la subvención no podrá superar el importe de **5.999,00 €**, ni ser inferior a **2.000,00 €**, y las cuantías a conceder no podrán ser superiores a la cantidad solicitada.

I) Publicación

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el órgano competente, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web municipal https://www.aytopalencia.es/teofrecemos/servicios_sociales_municipales

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

m) Pago y justificación

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año 2024.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, con las limitaciones establecidas en dicho artículo.

Los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento, una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados, la siguiente documentación:

a) Memoria del programa o proyecto, que incluya el material de difusión de las actividades realizadas o programas desarrollados en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento de Palencia como cofinanciador.

b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En el caso de existir

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	128bed3e5afe4cc9b2c06cb7bfc79eb2001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.

d) Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados.

e) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.

f) Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos efectuados. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibido de los pagos superiores a 200 Euros, éstos se han de realizar mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito.

g) Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

a) Los de publicidad y difusión de la propia entidad solicitante y que no tengan relación con el proyecto subvencionado.

b) Los relacionados con regalos, comidas, viajes y otros gastos de representación fuera del objeto del proyecto.

c) Facturas por uso de bienes privados como automóviles (combustible y gastos asociados), teléfonos, etc.

d) Los relacionados con gastos de inversiones (reformas en los locales de las sedes de las entidades, etc) y en material inventariable (mobiliario, aparatos tecnológicos, ordenadores...)

f) Las indemnizaciones por despido y las bajas por incapacidad temporal.

La anterior documentación, una vez recibida por el servicio y constatado su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal, si el informe fuese favorable.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el **día 25 de octubre de 2024**.

Se **anticipará el 100 %** de la subvención concedida previa resolución de la convocatoria e informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.



La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido. El presupuesto presentado no se tendrá en cuenta a efectos de justificación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos, a:
 - a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
 - b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, a salvo de lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

n) Protección de Datos Personales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la realización de programas y actividades en materia de servicios sociales en 2024. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	128bed3e5afe4cc9b2c06cb7bfc79eb2001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento de la persona afectada, en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en los criterios conservación documental del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán tratados de manera confidencial salvo aquellos sujetos a publicidad según lo indicado en el apartado "I" del presente convenio.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 – 34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrán obtener más información, a través de nuestro delegado de Protección de Datos (DPD) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

